

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

1861 *Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga de ultraactividad del Convenio colectivo de CLH Aviación, SA.*

Visto el texto del acuerdo de prórroga de ultraactividad del Convenio colectivo de la empresa CLH Aviación, S.A. (código de convenio n.º 90011372011997), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre de 2011, acuerdo que fue suscrito con fecha 31 de diciembre de 2015, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por las secciones sindicales de CC.OO. y de U.G.T., en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los trabajadores texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo de prórroga de ultraactividad en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 2016.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

ACUERDO DE PRÓRROGA DE ULTRAATIVIDAD DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CLH AVIACIÓN, S.A.

En Madrid, a 31 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Cristina Jaraba y D. Ángel M.^a Montiel Raigada, quienes actúan como representantes legales de CLH Aviación, S.A. (en adelante, la Empresa).

Y de otra, D. Felipe Rayo Gómez, quien interviene como representante de la Sección Sindical de CC.OO. en CLH Aviación, S.A., que ostenta en la Comisión Negociadora un total de 4 miembros sobre los 8 que tiene la representación sindical.

D. José Luis Marchena Garay, quien interviene como representante de la Sección Sindical de UGT en CLH aviación, S.A., que ostenta en la Comisión Negociadora un total de 3 miembros sobre los 8 que tiene la representación sindical.

Las partes se reconocen plena capacidad jurídica para otorgar el presente documento, y al efecto,

ACUERDAN

I. Prorrogar la ultraactividad del Convenio Colectivo de CLH Aviación, S.A., cuya denuncia fue notificada el 23 de octubre de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2016, garantizando hasta la citada fecha el mantenimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

II. El presente acuerdo estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo que se produzca la entrada en vigor de un convenio colectivo de empresa CLH Aviación, que sustituya al que se prorroga en su ultraactividad.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma por triplicado el presente documento en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—Por la Representación de la Empresa.—Por la Representación de los Trabajadores (CC.OO. y UGT).